



Ministerio Público de la Nación

FORMULA DENUNCIA.

Señor Juez:

Guillermo F. MARIJUAN, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, con domicilio en la Avenida Comodoro Py 2002, piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se presenta respetuosamente ante VS y dice:

A) OBJETO.

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 174 y siguientes del CPPN, y teniendo en cuenta los acontecimientos de público conocimiento ocurridos el día 2 de junio del corriente, en cuanto a que la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSES- dispuso el no ejercicio de la prórroga del Convenio Marco de fecha 2 de junio de 2015 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y aquél organismo, vengo por la presente a efectuar formal denuncia contra **Emilio Basavilbaso**, por considerarlo responsable de los delitos de impedimento o estorbo al acto funcional y abuso de autoridad, previstos y reprimidos por los artículos 241, inciso 2° y 248 del Código Penal, agravado en virtud de las previsiones del art. 41 quinquies del mismo cuerpo normativo.

Ello, sin perjuicio de que eventuales medidas de prueba y diligencias procesales a encararse durante la etapa de instrucción, permitan vincular nuevos autores o partícipes a los ilícitos aquí denunciados.

B) HECHOS.

Tal como surge de la Resolución Nro. 2010-104 ANSES, del 2 de junio del corriente, el titular de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Sr. Emilio Basavilbaso dispuso el “no ejercicio de la prórroga del Convenio Marco de fecha 2 de junio de 2015 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Administración Nacional de la Seguridad Social”.

Que, dicha decisión implicaría una baja del acuerdo suscripto entre el ANSES y la Procuración General de la Nación, el 16 de mayo de 2002, en el que se establecían las bases y condiciones para la creación de la Unidad Fiscal encargada de investigar los delitos contra la Seguridad Social (UFISES). Todo este actuar por parte del funcionario público denunciado conduce, necesariamente, al desmantelamiento de la Unidad de investigación, al colapso, atraso y entorpecimiento de sus investigaciones en curso y, lo que es mucho peor y, fundamentalmente, a la afectación laboral del personal del Ministerio Público Fiscal.

El suscripto como ex titular de la UFISES conoce perfectamente no solo la labor de investigación que se efectúan ante este equipo especializado donde se reciben denuncias, se llevan a cabo investigaciones preliminares y se colabora en causas delegadas en la instrucción penal por numerosos juzgados federales de todo el país sino que, además, a lo largo de los años la UFISES ha tenido una actuación que le ha permitido al Estado Nacional el recupero de millonarias sumas



Ministerio Público de la Nación

de dinero y la frustración, con el consiguiente beneficio a las arcas públicas, del pago de jubilaciones y asistencias sociales fraudulentas.

Por todo ello, corresponde iniciar una investigación penal con el propósito de saber las consecuencias de esta resolución dictada abusivamente. Para ello en particular deberá observarse no sólo el destino de la UFISES como consecuencia de la decisión sino en particular sus investigaciones en curso.

Para la pesquisa y con el objeto de poder conocer el verdadero propósito de esta medida que, como dije, afecta directamente a la UFISES y a su funcionamiento deberá investigarse si desde la gestión del Sr. Basavilbaso se ha nombrado personal ante el ANSES y cuál es la erogación que sus salarios implican para el Estado Nacional. Ello por cuanto parece increíble que se cuente con recursos para hacer entrar personal al ANSES pero, al mismo tiempo, se afecte con una discontinuidad de fondos a un equipo de investigación que, justamente, a lo largo de los años y en la actualidad procuró y trata por todos los medios de conservar el patrimonio Estatal.

C) ENCUADRE LEGAL.

Conforme la reseña de los hechos anteriormente efectuada, esta parte considera que existen elementos de entidad suficientes para formular la correspondiente denuncia penal en orden a la presunta comisión de los delitos previstos y reprimidos en los arts. 241, inc. 2°, y 248, ambos del CPN, agravándose tales conductas por las previsiones del

art. 41 quinquies del mismo ordenamiento legal, ello sin perjuicio de que el avance de la investigación permita encuadrar las maniobras ilícitas en otros tipos penales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la figura penal prevista en la primera de las normas legales citadas reprime “al que (...) impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones”, esta parte considera que Emilio Basavilbaso, titular de la ANSES, mediante la resolución de fecha 2 de junio del corriente, ha obstaculizado el propio desempeño de la UFISES, consistente en la persecución de aquellos delitos que afecten a la Administración Nacional de la Seguridad Social.

En cuanto a las previsiones del art. 248, que reprime “al funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales (...)”, esta parte entiende que la decisión del nombrado de no continuar con el ejercicio del convenio de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal y la Administración Nacional de Seguridad Social, constituye un acto contrario a derecho.

Finalmente, y en relación a la agravante de tales conductas, el texto del art. 41 quinquies del CPN, establece que “cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de (...) obligar a las autoridades públicas nacionales (...) a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo”.



Ministerio Público de la Nación

En este punto, esta representación del Ministerio Público Fiscal sostiene que la conducta llevada a cabo por el titular de la ANSES tuvo la intención de que las autoridades de la UFISES dejaran de cumplir con sus funciones.

Por todo ello, considera esta aparte acertado formular la presente denuncia, a los fines de se profundice la investigación con respecto al hecho aquí expuesto.

D) MEDIDAS DE PRUEBA.

1) Se solicite al titular de la UFISES que, de manera urgente, brinde un informe de las investigaciones en curso en la actualidad ante esa Unidad Fiscal.

2) Se llame a prestar declaración testimonial al titular de la Dirección de Administración de la Procuración General de la Nación, a fin de que se expida sobre la manera en que afecta a esa institución la medida tomada por el ANSES.

3) Se llame a prestar declaración testimonial a todos los titulares de la Anses que se sucedieron desde la creación de la UFISES. Esto es al Dr. Sergio Massa, Licenciado Claudio Moroni, Cdor. Amado Boudou y al Lic. Diego Bossio para que expliquen el motivo del financiamiento de la UFISES y los logros obtenidos por dicha unidad.

4) Se llame a prestar declaración testimonial a la actual Diputada Nacional, Sra. Graciela Camaño quien al momento de la creación de la UFISES se desempeñara como Ministra de Trabajo de la

Nación, para que explique las labores desarrolladas por la UFISES, los objetivos de su creación y financiamiento.

5) Se libre una orden de presentación contra la ANSES a fin de que se entregue una nómina de los empleados que fueran designados ante este organismo desde el inicio de la gestión del aquí denunciado.

6) Se requiera a la Procuración General de la Nación, un informe detallado de las transferencias de dinero recibidas desde el ANSES en los últimos 48 meses.

7) Se llame a prestar declaración testimonial al Coordinador de Asuntos Penales de la ANSES, a fin de que detalle las labores desempeñadas con la UFISES y la estructura legal penal del organismo.

E) PETITORIO.

Por todo lo expuesto, respetuosamente a V.S. solicito:

1) Se tenga por formulada la presente denuncia.

2) Se instruya sumario a efectos de investigar la presunta comisión de los delitos de acción pública que se desprende de la misma, sin perjuicio de la calificación legal que en definitiva corresponda.

3) Se dé intervención al representante del Ministerio Fiscal.

4) Se dé cumplimiento a las medidas de prueba sugeridas en el presente escrito.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.